

A QUIEN PUEDA INTERESAR

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD “SEPSA” “certifica que el Doctor(a) **GABRIELA ALEJANDRA CANCHALA HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.032.464.909** se encuentra afiliado(a) en el **PLAN AZUL GOLD** desde el día **14 DE JULIO DE 2.021** por ende, goza de los siguientes beneficios:

1. Acompañamiento en las conciliaciones prejudiciales que se susciten con ocasión de temas relacionadas con el ejercicio profesional.
2. Pago de conciliación prejudicial o judicial hasta por un máximo de 30 SMLMV, previo estudio realizado por parte de la junta directiva de SEPSA, quienes en todo caso tendrán la última palabra acerca de la viabilidad y necesidad de la conciliación, teniendo en cuenta que el dinero que se requiera para efectos de conciliar será descontado del monto con el que se cuente por concepto de cubrimiento económico. Este beneficio procede por una sola vez.
3. Capacitaciones por parte del equipo de profesionales que conforma el grupo corporativo SEPSA, dirigidas a temas de interés para los profesionales de la salud, con un enfoque en el área jurídico y científico que sea requerido.
4. Consultas jurídicas ilimitadas y que tengan que ver con temas: laborales, civiles, penales, disciplinarios, ético y administrativos que tengan relación directa con el ejercicio profesional.
5. Asistencia jurídica relacionada con procesos de casación o revisión que tengan que ver con el ejercicio profesional y que surjan con ocasión de los procesos frente a los cuales SEPSA a través de sus profesionales esté ejerciendo representación.

Además de lo anterior, el profesional de la salud tiene derecho a los siguientes beneficios por estar asegurado dentro el Plan **AZUL GOLD** que ofrece esta Corporación:

1. Apoderamiento judicial de tres (3) procesos relacionados con las siguientes áreas: civil, penal y contencioso administrativo relacionados con el acto médico.
2. Apoderamiento ilimitado en procesos disciplinarios y éticos que se susciten con ocasión al ejercicio profesional y los cuales no agotan cobertura por no tener impacto económico.
3. Cubrimiento hasta por **400** SMLMV por el primer proceso en donde se profiera sentencia condenatoria que obligue al pago.

4. Cubrimiento hasta por **200** SMLMV por el segundo proceso en donde se profiera sentencia condenatoria que obligue al pago.
5. Asesoría ilimitada (Entendida no como apoderamiento) en áreas del derecho tales como: civil, penal, contencioso administrativa y laboral.

Se deja claro que por el tiempo que el afiliado incurra en mora, no tendrá cobertura económica como lo establece el manual de la corporación en el artículo décimo octavo.

“El afiliado que incurra en mora en el pago de la cuota del plan respectivo, solo tendrá cobertura a partir del día siguiente de la realización de dicho pago, quedando al descubierto en los hechos y las conductas que se deriven de su ejercicio profesional, acaecidas dentro de este periodo de tiempo”

Se expide a los (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

Atentamente,



LADY DIANA BERMÚDEZ GALLEGO
GERENTE GENERAL